



DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN DE SOBREVUELO



ANTECEDENTES

Con fecha 16 de agosto de 2016 fue solicitado a este Organismo Autónomo la autorización de sobrevuelo del Parque Nacional de Sierra Nevada a realizar por ACCIÓN SIERRA NEVADA, para la filmación con dos drones no profesionales una actividad de senderismo en Sierra Nevada denominada "Il Cadena humana al refugio Elorrieta" para su posterior difusión en internet. El sobrevuelo se realizaría el 3 de septiembre de 2016.

Los drones a utilizar serán del modelo Dji Phantom, matrículas

CONSIDERANDO

el informe desfavorable cursado por la Gerente del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada con fecha 18 de agosto de 2016, indicando las siguientes consideraciones:

"SEXTO.- La actividad solicitada no contribuye a la consecución de los objetivos del Parque Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se declara el Parque Nacional de Sierra Nevada."

"SÉPTIMO.- Para la realización de la actividad de filmación existen otras alternativas viables distintas de la filmación con dron."

CONSIDERANDO

la normativa vigente al respecto, y, en concreto, la dispuesta en la Orden Ministerial PRE/1841/2005 (BOE 144 de 17/06) por la que se modifica parcialmente la Orden Ministerial MRC de 18 de Enero de 1993 sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo y la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales;

RESUELVE

NO declarar el presente supuesto como comprendido entre los realizables por NO coincidir con los objetivos y criterios de gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada y en consecuencia:

NO AUTORIZAR

La realización del sobrevuelo con drones del Parque Nacional de Sierra Nevada en la fecha solicitada.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o , directamente recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46,1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrid, a 22 de agosto de 2016

El Director del O. A. P.



Fdo.: Basilio Rada Ma

B.A. Alberto Haril
Consejero Técnico.

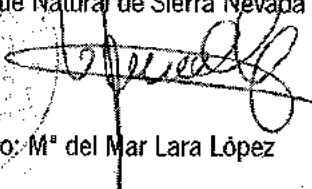
**ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES
SERVICIO DE APOYO AL OAPN**
C/José Abascal 41
28003-Madrid

Fecha: 18/08/2016
Ref.: UP-123/16
Asunto: Informe sobre filmación con dron en el Pnacional Sierra Nevada
ruta senderista "Hoya de la Mora-Elorrieta"

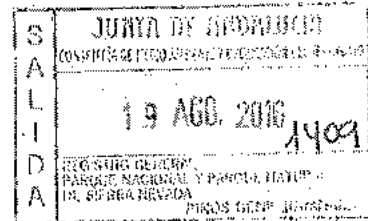
En contestación a su solicitud de informe para la actividad de filmación con dron, en Parque Nacional de Sierra Nevada, de la ruta senderista "Hoya de la Mora -Elorrieta" el próximo 3 de septiembre, solicitada por Acción Sierra Nevada, les adjunto la documentación solicitada.

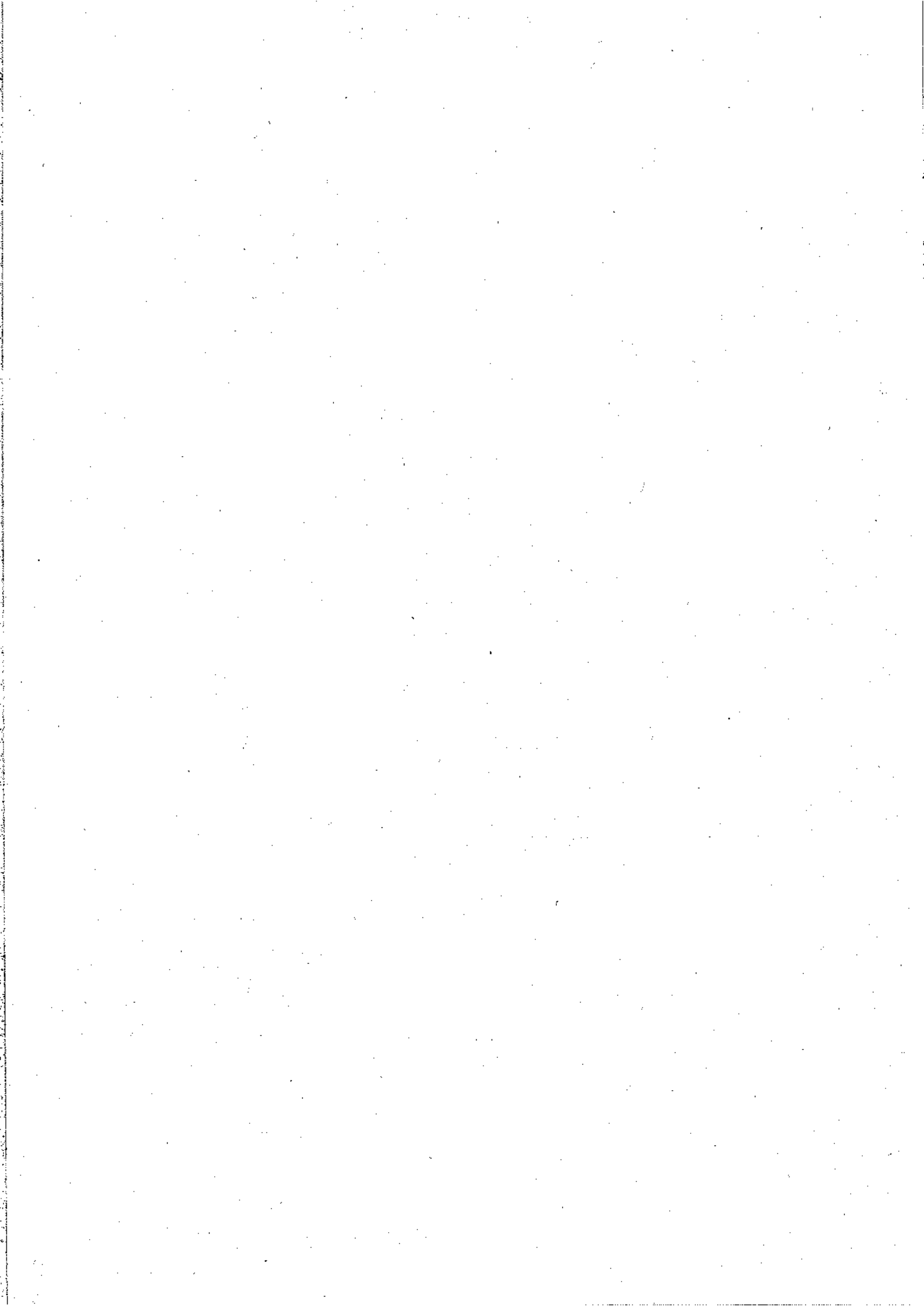
Atentamente.

La Gerente del Parque Nacional y
Parque Natural de Sierra Nevada



Fdo: M^a del Mar Lara López





**INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL PARQUE NACIONAL Y PARQUE NATURAL
DE SIERRA NEVADA.**

En relación con la documentación remitida por el Servicio de Apoyo a Parques del OAPN relativa a la solicitud de D. Jesús Labajo Yuste con DNI 34026031 S, en representación de ACCIÓN SIERRA NEVADA, por la que solicita autorización para realizar la actividad de filmación con dron de la "Ruta senderista desde la Hoya de la Mora hasta el Elorrieta" realizando una cadena humana desde los Lagunillos de la Virgen al Elorrieta el próximo 3 de septiembre, en el Parque Nacional de Sierra Nevada.

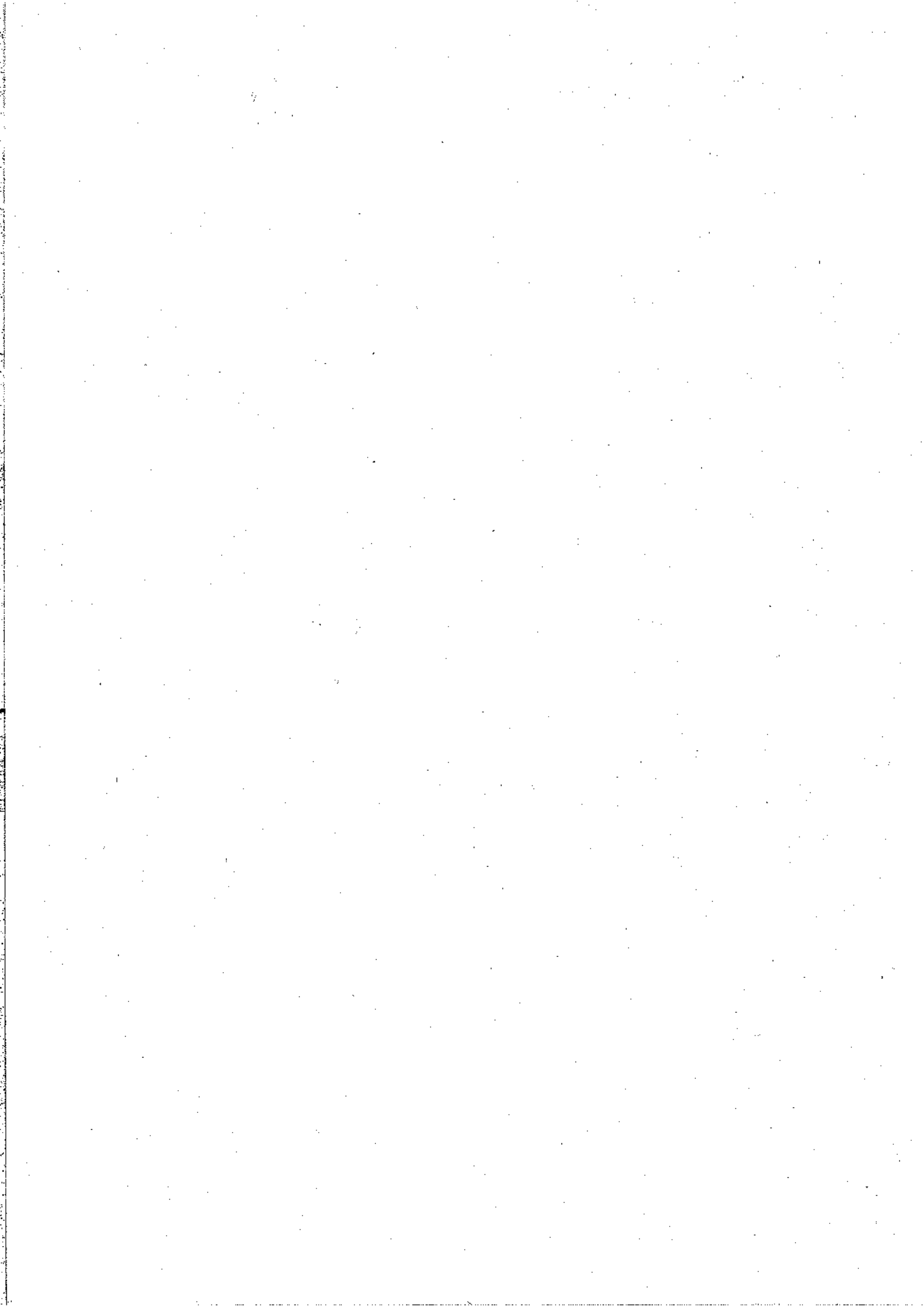
Una vez analizada la documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se declara el Parque Nacional Sierra Nevada, la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el plan director de la red de parques nacionales, el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural Sierra Nevada y se regulan sus órganos de gestión y participación; la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada y en la Orden PRE/1841/2005, de 10 de junio por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de enero de 1993, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno, sobre las zonas prohibidas y restringidas al vuelo, que establece zonas de restricción al vuelo en Parques Nacionales; así como lo establecido en el resto de legislación aplicable.

Teniendo en cuenta que la actividad solicitada se localiza en el Parque Nacional de Sierra Nevada dentro de la zona restringida al vuelo establecida en el artículo 13 de la Orden PRE/1841/2005, de 10 de junio, por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de enero de 1993, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno, sobre las zonas prohibidas y restringidas al vuelo, que establece zonas de restricción al vuelo en Parques Nacionales.

SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la actividad solicitada dentro del PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA, en atención a las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales establece en su artículo 7.3.e) para los parques nacionales la incompatibilidad del sobrevuelo a menos de 3.000 m de altura sobre la vertical del terreno, salvo autorización expresa o por causa de fuerza mayor.

SEGUNDO.- La Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se declara el Parque Nacional Sierra Nevada, establece en su artículo 4.2 e): que queda prohibido cualquier actividad considerada incompatible con las finalidades del Parque Nacional en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales o en el Plan Rector de Uso y Gestión del mismo.



TERCERO.- A la vista de lo establecido en los artículos 5.4.7. del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada y 4.2.5.e) del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada (Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada), no se podrán realizar y serán incompatibles las actividades aeronáuticas con motor en las zonas de restricción aérea establecidas en la Orden 18 de enero de 1993, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno, sobre las zonas prohibidas y restringidas al vuelo.

CUARTO. En función de lo establecido en el artículo 5.4.5. del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Sierra Nevada (Decreto 238/2011, de 12 de julio), la actividad solicitada estará sujeta a autorización administrativa.

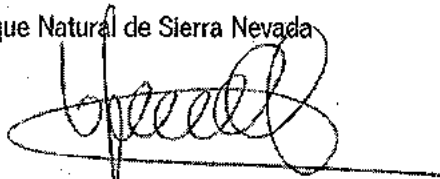
QUINTO.- Según establece el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan director de la red de parques nacionales, en su artículo 3.3 k), no se podrá autorizar ninguna actividad extraordinaria si contradice las normas del parque, va en detrimento de sus valores o de sus objetivos, tiene un riesgo elevado de generar daños a las personas o a la propiedad o si incide de forma significativamente negativa en el funcionamiento normal del parque, en la protección de los recursos o en el uso por parte de los visitantes.

SEXTO.- La actividad solicitada no contribuye a la consecución de los objetivos del Parque Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se declara el Parque Nacional de Sierra Nevada.

SÉPTIMO.- Para la realización de la actividad de filmación existen otras alternativas viables distintas de la filmación con dron.

Pinos Genil 18 de agosto de 2016

La Gerente del Parque Nacional y
Parque Natural de Sierra Nevada



Fdo.: Mª del Mar Lara López

